

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de agosto del presente año (día no hábil), se recibió mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“De acuerdo al Boletín Estadístico de ANDA del año 2015, se informa la elaboración del estudio Hidrogeológico para el Cantón El Zonte, Chiltiupan, La Libertad durante las fechas 24/02/15 al 10/09/15, (cuadro 98), solicito copia del estudio. En base al proceso con código SIIP 6357; proyecto condominiales de agua potable y Saneamiento en El Salvador; solicito informe final (con anexos) de la SERVICIO DE CONSULTORÍA EVALUACIÓN EXTERNA FINAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS CONDOMINIALES DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SALVADOR; CORRELATIVO COMPRASAL: 20160214.”** Dicha solicitud fue admitida el día miércoles siete de agosto del presente año.
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Dirección Técnica Institucional, quien remitió informes en documento adjunto los cuales constan de un total de sesenta y siete folios y forman parte integral de la presente respuesta.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe oficial y en documentación adjunta que consta de un total de sesenta y siete folios y forma parte integral de la presente respuesta; y II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario número 104-14-2017 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610